JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

2021-00100

Arrímese a los autos los anteriores escritos y anexos remitidos por la apoderada demandante, dentro del presente proceso; con la observancia que la citación enviada con destino a la parte demandada tuvo resultado POSITIVO y se efectúo conforme a las reglas impuesta en la ley.

En consecuencia, CUMPLIDO el trámite que exige el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, PRACTIQUESE la notificación por AVISO al demandado ARLEY MAURICIO OVIEDO MONTERROSA, que en su formato llevará la dirección del juzgado.

En cuanto a la petición que hace la apoderada no es objeto de adicionar el auto admisorio de la demanda y el mismo se resolverá en el debate probatorio; es decir, en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.